



Reglament del Camping



Dr. Jaime Marques Dias Simão

Vila Franca de Xira



Câmara Municipal de Vila Franca de Xira

Complexo Municipal de Desporto, Recreio e Lazer
de Vila Franca de Xira

Rua Alfredo Keil | 2600-219 Vila Franca de Xira
GPS: 38° 57' 52.00" N, 08° 59' 11.00" W

www.cm-vfxira.pt



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Reglamento del Camping Municipal de Vila Franca de Xira

DR. JAIME MARQUES DIAS SIMÃO



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** - Legislación habilitante
- Artículo 2** - Objeto
- Artículo 3** - Definiciones
- Artículo 4** - Ubicación
- Artículo 5** - Naturaleza y fines
- Artículo 6** - Equipamiento para uso específico y uso común

CAPÍTULO II - INSTALACIÓN Y SERVICIOS

- Artículo 7** - Recepción y Portería
- Artículo 8** - Teléfonos y correos
- Artículo 9** - Bar y restaurante
- Artículo 10** - Primeros Auxilios
- Artículo 11** - Lavavajillas, lavaderos, lavadoras y tabla de planchar
- Artículo 12** - Instalaciones sanitarias
- Artículo 13** - Ecopuntos, contenedores y cubos para residuos sólidos
- Artículo 14** - Sistema de protección contra incendios y planta de seguridad
- Artículo 15** - Barbacoas
- Artículo 16** - Espacios de ocio

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE USO

- Artículo 17** - Admisión
- Artículo 18** - Prohibición
- Artículo 19** - Registro
- Artículo 20** - Visitas
- Artículo 21** - Admisión de animales
- Artículo 22** - Instalación de equipos de acampada
- Artículo 23** - Electricidad y gas
- Artículo 24** - Tarifas, demoras e impagos



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO IV - DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 25 - Derechos de los usuarios

Artículo 26 - Deberes de los usuarios

Artículo 27 - Prohibiciones

CAPÍTULO V - VEÍCULOS

Artículo 28 - Condiciones de circulación

Artículo 29 - Vehículos sin registro

Artículo 30 - Estacionamiento

Artículo 31 - Límite de velocidad de circulación

Artículo 32 - Mantenimiento

Artículo 33 - Responsabilidad por accidentes

CAPÍTULO VI - TOLDOS Y CUBIERTAS

Artículo 34 - Instalación y permanencia de coberturas móviles

CAPÍTULO VII - RESPONSABILIDADES

Artículo 35 - Exención de responsabilidad

Artículo 36 - Responsabilidad operativa

CAPÍTULO VIII - ABANDONO Y RETIRADA DE EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES

Artículo 37 - Equipos de acampada abandonados

Artículo 38 - Retirada de los equipos de acampada

Artículo 39 - Pago de gastos

Artículo 40 - Pérdida de material

CAPÍTULO IX - OBJETOS PERDIDOS Y ENCONTRADOS

Artículo 41 - Objetos perdidos y encontrados



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO X - EQUIPOS DE QUEMA Y COMBUSTIÓN

Artículo 42 - Equipos autorizados

CAPÍTULO XI - PERÍODOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 43 - Períodos y horarios de funcionamiento

Artículo 44 - Período de silencio

CAPÍTULO XII - INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 45 - Sanciones

Artículo 46 - Procedimiento para la aplicación de la prohibición de entrada

Artículo 47 - Aplicación de la denegación de estancia y la prohibición de entrada

CAPÍTULO XIII - ALOJAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Artigo 48 - Reservas de alojamientos complementarios

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 49 - Material depositado

Artículo 50 - Régimen transitorio

Artículo 51 - Casos no contemplados

Artículo 52 - Entrada en vigor

ANEXO I

Normas para la instalación y permanencia de estructuras y cubiertas móviles



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DEL CAMPING MUNICIPAL DE VILA FRANCA DE XIRA DR. JAIME MARQUES DIAS SIMÃO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Legislación habilitante

Este reglamento se elabora de conformidad con el apartado k) del número 1 del artículo 33 de la Ley nº 75/2013, de 12 de septiembre, en su versión actualizada, del artículo 25 de la Ordenanza nº 1320/2008, de 17 de noviembre, y el Decreto- Ley Nº 39/2008, de 7 de marzo, en su versión actualizada.

Artículo 2

Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones aplicables al Camping Municipal Dr. Jaime Marques Dias Simão incluido en el Complejo Municipal de Deportes y Ocio de Vila Franca de Xira, en adelante denominado "Parque".

Artículo 3

Definiciones

A efectos de la aplicación del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

1. "Usuario" es toda persona que frecuenta el Parque, en concreto los previstos en los siguientes subapartados:
 - a. "Titular": quien, al ser admitido en el Camping, se declara responsable por una inscripción;
 - b. "Unidad familiar": compuesto por el cónyuge e hijos solteros menores de 23 años del titular de una inscripción o responsable



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

del grupo de visitantes;

c. “Registrado”: toda persona que cuente con autorización expresa del titular de una inscripción, con la declaración previamente entregada en recepción, para utilizar su equipo de acampada;

d. “Visitante”: toda persona que quiera acceder a las instalaciones del Parque, sin tener como objetivo el camping / caravanning, o alojarse en un alojamiento complementario.

2. “Equipo de acampada” es todo material de acampada o caravana, destinado al alojamiento del campista, como tiendas de campaña, remolques, caravanas, autocaravanas, desmontables u otros refugios aptos para la práctica del camping / caravanning.

3. “Cocina” es todo equipo diseñado para brindar apoyo, con las siguientes características obligatorias: no debe usarse para dormir; tener suficiente altura para caminar por el interior; tener al menos una ventana; ser utilizado efectivamente como cocina.

4. “Desmontable” es todo el equipo de acampada remolcable similar a una tienda de campaña cuando se instala y combina con una caravana para su instalación y tarificación.

5. “Parcela” es la totalidad del área, debidamente delimitada y numerada, destinada a la instalación de equipo de camping y / o caravanning.

6. “Punto de luz” es la unidad de distribución de corriente eléctrica, instalada junto a las parcelas, dotada de varias salidas.

7. “Alojamientos” o “Bungalows” son equipamientos de carácter complementario, destinados al alojamiento.

Artículo 4

Localización

El Parque está ubicado en la Rua Alfredo Keil, en la parroquia y municipio de Vila Franca de Xira, y forma parte integrante del Complejo Municipal de Deportes y Ocio de Vila Franca de Xira.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Artículo 5 **Naturaleza y fines**

1. El Parque está destinado a la práctica de Camping y Caravaning, así como otras manifestaciones relacionadas y el uso de alojamientos (Bungalows).
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, se podrán desarrollar actividades de diferente naturaleza que no sean incompatibles con las actividades de camping y caravaning.

Artículo 6 **Equipamiento de uso específico y uso común**

1. Por equipamiento de uso específico se entiende todo equipamiento especialmente adaptado para usuarios con necesidades especiales, concretamente plazas de estacionamiento, vestuarios y aseos especialmente adaptados y señalizados para estos usuarios.
2. Se considera equipamiento de uso común:
 - a) Recepción del Complejo Municipal;
 - b) Instalações Sanitárias;
 - c) Pistas de Tenis, Padel y Polideportivo;
 - d) Barbacoas y sala de estar, siempre que los usuarios se encuentren en los bungalows;
 - e) Contenedores de desechos sólidos;
 - f) Contenedores diferenciados de recogida diferenciada y para reciclaje;
 - g) Lavavajillas;
 - h) Aparcamiento;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

- i) Bar-Restaurante;
 - j) Internet inalámbrico;
 - k) Zona de apoyo;
 - l) Lavaderos, lavadoras y áreas de secado;
 - m) Tabla de planchar;
 - n) Estación de servicio y área de drenaje de aguas químicas.
3. El funcionamiento de los equipos en concesión es responsabilidad de los respectivos concesionarios.
4. Además de las condiciones de concesión, los concesionarios también están sujetos al presente reglamento.

CAPÍTULO II - INSTALACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 7

Recepción y Portería

1. La Recepción del Parque opera de acuerdo al horario fijado en la entrada y establecida en el Aviso.
2. La Recepción está destinada a la admisión, facturación y seguimiento de la estancia de los usuarios.
3. La Portería se encarga de facilitar toda la información turística necesaria, incluidos mapas, folletos, horarios y otros elementos relacionados con el patrimonio del municipio, para que el usuario pueda disfrutar de una estancia agradable, conocer la ciudad y la comarca, ofreciendo para ello un “Kit de bienvenida”.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Artículo 8

Teléfonos y correos

1. El teléfono de Recepción del Parque puede ser utilizado por cualquier usuario en cualquier momento, siempre que se demuestre su urgencia y necesidad.
2. Los servicios del Parque no están obligados a llamar a los usuarios por teléfono, salvo en el caso de comunicaciones presuntamente urgentes.
3. La Recepción del Parque recibe, almacena y entrega correspondencia a los campistas, así como los objetos destinados a ellos, no haciéndose responsable de ningún deterioro e inconformidad de los objetos recibidos, además de no estar obligada a realizar la respectiva distribución por las parcelas, siendo los usuarios quien los retiren de la recepción.
4. La Recepción del Parque acepta y entrega mensajes a los usuarios, quienes son responsables de preguntar sobre su existencia.

Artículo 9

Bar y restaurante

El Bar y el Restaurante operan dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento y el concesionario y están fijados de manera visible en los respectivos locales.

Artículo 10

Primeros Auxilios

1. El Puesto de Primeros Auxilios del Parque está ubicado en la Recepción y está equipado con equipos de primeros auxilios, con el objetivo únicamente de brindar primeros auxilios a los usuarios que resulten lesionados en el mismo y hasta la llegada del Cuerpo de Bomberos, INEM u otro personal especializado.
2. El Puesto de Primeros Auxilios no dispone de medicación para ceder a los usuarios.
3. La Portería proporciona los contactos necesarios para que los usuarios puedan ser asistidos en caso de siniestro grave.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

4. El horario de atención es de veinticuatro horas al día.

Artículo 11

Lavavajillas, lavadero, lavadora y tabla de planchar

1. Los lavavajillas, los lavaderos de ropa y las tablas de planchar solo pueden ser utilizados por los usuarios para el fin para el que están diseñados.
2. Solo se permite secar la ropa en los tendederos del Parque.
3. El Parque no se hace responsable de los cambios, robos o falta de piezas de ropa que eventualmente puedan producirse.
4. Para utilizar la lavadora, el usuario debe pagar en el equipo correspondiente.

Artículo 12

Instalaciones sanitarias

1. Los bloques sanitarios se encuentran divididos de tal forma que exista una separación por género.
2. El agua caliente de las instalaciones sanitarias es exclusivamente para duchas.
3. Los bloques están equipados con secadores de manos y de pelo.
4. Los bloques también están equipados con instalaciones para cambiar pañales.
5. Las tomas de corriente existentes están destinadas únicamente al uso de maquinillas de afeitarse, secadores de pelo y carga de teléfonos móviles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del presente reglamento.
6. Los contenedores con desechos orgánicos derivados del funcionamiento normal del cuerpo humano solo deben arrojarse a los inodoros existentes para este fin.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

7. No se pueden conectar máquinas a salidas de agua.

Artículo 13

Ecopuntos, contenedores y cubos para residuos sólidos

1. Los cubos de reciclaje, contenedores y cubos de residuos sólidos están destinados a servir como depósito de residuos producidos por los usuarios de las instalaciones del Parque.
2. Se prohíbe depositar residuos sólidos fuera de los contenedores y cubos existentes para tal fin.

Artículo 14

Sistema de protección contra incendios y planta de seguridad

1. El Parque está equipado con un sistema de protección contra incendios y el personal está debidamente formado para el manejo de los medios de extinción y las medidas a tomar en caso de incendio.
2. Se exponen las normas de extinción de incendios para conocimiento de los usuarios.
3. El Parque tiene los planes de emergencia y seguridad expuestos en lugares bien visibles.

Artículo 15

Barbacoas

1. Las barbacoas del Parque están destinadas únicamente a usuarios de los bungalows.
2. Para asegurar su correcto funcionamiento, los usuarios deben observar lo siguiente:
 - a) Respetar el orden de llegada;
 - b) Dejar el lugar limpio después de cada uso.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Artículo 16

Lugares de ocio

El uso de las canchas de tenis, padel, multideporte, sala de equipos, gimnasio y piscina está sujeto al pago de las correspondientes tarifas de uso, así como a las limitaciones de su reglamento específico, que deben solicitar los usuarios en la recepción del Complejo.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE USO

Artículo 17

Admisión

1. La admisión al Parque depende de la identificación de los usuarios, previa presentación de la de carnet de identidad, tarjeta de ciudadanía, pasaporte, permiso de conducir u otro documento reconocido oficialmente, NIF o NIPC y domicilio a efectos de notificación.
2. Los usuarios menores de 16 años solo podrán estar en el Parque si van acompañados de sus padres u otros adultos responsables de ellos.
3. No se admiten usuarios, si se alcanza la capacidad máxima del Parque o cuando los servicios, por motivos razonables, estimen necesario limitar su acceso.
4. Están permitidos en el Parque automóviles, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de motor, así como bicicletas, cuando éstos estén al servicio de los usuarios y siempre que no perturben el normal funcionamiento del Parque.
5. La cantidad de coches no puede exceder la cantidad de equipos registrados a nombre del usuario y está limitada a la capacidad del Parque.
6. No se permiten equipos de camping o caravanas en mal estado.
7. Siempre que surjan dudas sobre el propietario, se pedirá al usuario que muestre el documento de propiedad del equipo de acampada con la matrícula que quiere instalar, y puede hacerse una fotocopia que se archiva con el archivo del usuario.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Artículo 18

Prohibición

La admisión al Parque está prohibida a:

- a) Usuarios que no tengan los documentos requeridos en el artículo anterior;
- b) Personas con alguna enfermedad contagiosa o lesiones expuestas que puedan comprometer la salud pública;
- c) Usuarios en claro estado de embriaguez, bajo la influencia de estupefacientes o productos con efectos similares;
- d) Usuarios que porten armas de fuego, aire comprimido o armas similares;
- e) Usuarios a los que se les haya aplicado la sanción de denegación de estancia y mientras dure.

Artículo 19

Inscripción

1. La inscripción debe realizarse en la Recepción del Parque.
2. Al inscribirse, el empleado deberá cumplimentar obligatoriamente el nombre del usuario, domicilio, nacionalidad, número de carnet de identidad, tarjeta de ciudadanía, carnet de conducir, pasaporte o documento similar y el número de contribuyente, así como la identificación y fecha de nacimiento de todas las personas que lo acompañan y todo tipo de equipo de acampada y equipo rodante utilizado e introducido en el Parque.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

3. Opcionalmente, se podrá solicitar al usuario su dirección de correo electrónico y número de teléfono, para los contactos necesarios.
4. En el momento de la inscripción, el usuario deberá, obligatoriamente, proceder a la identificación de las mascotas que le acompañan.
5. En el caso de tratarse de un grupo de usuarios o una asociación, solo es necesaria la inscripción de la persona responsable, indicando el nombre completo y la fecha de nacimiento de cada persona que lo acompaña.
6. En el momento de la inscripción, se debe declarar la capacidad máxima del correspondiente equipo de acampada.
7. El usuario titular deberá verificar la correcta cumplimentación del formulario de inscripción y las tarifas que se aplican diariamente, y proceder a su firma como sinónimo de acuerdo.
8. El usuario titular recibe una tarjeta por usuario y una credencial para el material rodante.
9. Por cada equipo de acampada, se entrega una credencial que se colocará en el equipo correspondiente para que sea visible desde una vía de acceso.
10. En caso de extravío de las tarjetas, sus titulares están sujetos al pago del importe previsto en el Reglamento y Tabla de Tarifas y Precios aprobados anualmente por la Municipalidad.
11. Cualquier cambio en los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicado inmediatamente en la Recepción del Parque.
12. Para beneficiarse de los descuentos previstos en la tabla mencionada en el número anterior, el usuario deberá presentar, en el momento de inscripción, prueba de la condición que afirma poseer.
13. Al final de la estancia, el usuario deberá entregar las tarjetas y / o credenciales recibidas en el momento de la admisión e inscripción o durante la estancia.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

14. La no devolución o daño de los documentos a que se refiere el número anterior implica el pago de un importe para su reposición, de acuerdo con los valores detallados en la Tabla de Tarifas y Precios en vigor.
15. La cancelación de la inscripción implica el pago íntegro de las cantidades adeudadas por el uso, a cargo del titular de la inscripción.
16. No se permite la transferencia de titularidad del registro en el Parque.

Artículo 20

Visitas

1. Los visitantes pueden acceder al Parque, y están sujetos a las condiciones de admisión previstas en el artículo 17 y a las prohibiciones del artículo 18.
2. El ingreso de visitantes se realiza siguiendo, en la recepción o en la portería, los siguientes procedimientos:
 - a) El usuario de la instalación debe estar presente en el momento del registro;
 - b) Pagar la tarifa correspondiente, si su estancia es por un período superior a dos horas;
 - c) Circular acompañado de una tarjeta de visita;
 - d) Salir del Parque antes de las 21:00 horas.
3. Si el visitante desea pernoctar en la instalación del campista principal visitado, deberá comunicar este hecho a la recepción, en presencia del usuario del Parque, y proceder al pago de la tarifa correspondiente.
4. Un visitante que pernocte y desee salir del Parque debe hacerlo antes de las 12:00 del mediodía del día siguiente; si desea quedarse, debe pagar una nueva tarifa de visita.
5. Todos los visitantes están sujetos a este reglamento en todo lo que sea aplicable.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

6. Desde el momento en que el visitante accede a las instalaciones del Parque, el usuario principal visitado asume la plena responsabilidad de sus actos y comportamientos.
7. Cualquier alteración o daño causado por los visitantes es responsabilidad del usuario principal visitado.
8. Son excepciones a lo establecido en el número 4 los días en que se realicen actividades culturales o recreativas que se extiendan más allá de los períodos de tiempo previamente establecidos, debiendo el visitante abandonar el Parque sin falta hasta el inicio del período de silencio.
9. Los visitantes no pueden utilizar su vehículo personal dentro del Parque, excepto en el caso de personas con movilidad reducida.

Artículo 21

Admisión de animales

1. La entrada o presencia de animales en el Parque solo se permite previa presentación del justificante de vacunación debidamente actualizado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
2. Con respecto a los animales considerados peligrosos, sus dueños son responsables de cumplir escrupulosamente la legislación que les concierne.
3. Se deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los animales permanezcan dentro del perímetro de la parcela y que no molesten ni perjudiquen a los demás usuarios del parque.
4. Los animales no pueden circular solos por el interior del Parque.
5. Siempre que los cuidadores de animales necesiten circular por el Parque acompañados de sus animales, y solo y únicamente para entrar o salir del mismo, deberán hacerlo con los medios de contención adecuados a las características de dichos animales, a saber, cajas, jaulas o casillas, o debidamente asegurado con una correa corta, que debe ir sujeta al collar o a la pechera.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

6. El Ayuntamiento de Vila Franca de Xira no se hace responsable de ningún accidente o daño causado o sufrido por los animales dentro del Parque, siendo sus propietarios los únicos responsables, por lo que, en el momento de la admisión, deberán firmar una declaración de responsabilidad.

7. Cada animal está sujeto a una tarifa diaria según lo determinado por la Tabla de Tarifas y Precios aprobada anualmente por el Municipio.

Artículo 22

Instalación de los equipos de acampada

1. El Parque tiene zonas definidas para la instalación exclusiva de caravanas, autocaravanas, remolques y tiendas, y no se permite la instalación fuera de estas zonas.

2. Por cada parcela se permite solo un equipo de acampada, una cocina y una estructura para producir sombra.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán existir parcelas consideradas por los servicios del Parque como especiales, destinadas a acampar en grupo, donde se podrá autorizar la instalación de un número mayor de equipos de acampada.

4. El uso de las parcelas a que se refiere el número anterior está sujeto a las siguientes condiciones:

a) El pago de la estancia del equipo de acampada se realiza por el número de equipos instalados, de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Precios en vigor;

b) Los equipos de acampada instalados deben mantener un pasillo despejado de al menos 2 metros de ancho entre ellos y los setos, a fin de permitir una adecuada limpieza por parte de los servicios del Parque;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

- c) No se autoriza la instalación de cubiertas móviles soportadas por estructuras metálicas;
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la instalación podrá estar sujeta a la orientación de los servicios del Parque, según se explica en el Capítulo VI;
- e) La instalación del equipo de acampada deberá realizarse durante el horario de apertura de la recepción y de forma que no perturbe o afecte el entorno del Parque, así como la tranquilidad y seguridad de los usuarios;
- f) Los toldos o avances en ningún caso podrán exceder la parcela ocupada por el equipo de acampada registrado en recepción.
- g) Es obligatorio instalar el equipo y los respectivos amarres dentro de la parcela destinada al mismo, a fin de mantener una distancia libre mínima de un metro entre su equipo y el límite de la parcela.

Artículo 23 **Electricidad y gas**

1. Las conexiones a los enchufes de los cuadros eléctricos (puntos de luz) son realizadas exclusivamente por elementos del Parque.
2. Solo se permiten en exteriores cables de alimentación de tipo normativo para su equipo (FW 2 x 2,5 + T), sin costuras y con enchufes bipolares estancos con toma de tierra (tipo Schuko) en los extremos.
3. La toma de entrada (macho) fijada a su material debe estar en buenas condiciones.
4. No se pueden utilizar enchufes e interruptores deteriorados, rotos o desmontados, conductores sueltos o con malos contactos, casquillos metálicos, etc.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

5. Siempre que exista un incumplimiento de alguna de estas normas, el suministro de energía eléctrica podrá ser rechazado y / o interrumpido inmediatamente.
6. La energía recibida por una unidad de la caja de energía no se puede otorgar para que la usen otras unidades.
7. Solo hay suministro eléctrico en las zonas definidas.
8. La potencia máxima del conjunto de aparatos eléctricos en uso simultáneo no puede superar el amperaje suministrado (6 amperios - 2300W).
9. Siempre que el disyuntor se dispara por sobrecarga de equipos conectados simultáneamente y el usuario desee conectarlo, se realiza con una sanción pecuniaria incluida en la Tabla de Tarifas en vigor.
10. Cada parcela solo puede usar una extensión para obtener electricidad, conectada obligatoriamente a una toma del punto de luz, y no se permite la conexión de una unidad a otra.
11. El número de conexiones en un punto de luz no puede exceder el número de enchufes en este punto.
12. Queda expresamente prohibido mantener la energía eléctrica conectada en las parcelas con el material desocupado, pudiendo apagarlo los servicios del Parque en estas situaciones.
13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá autorizar, en situaciones excepcionales y de acuerdo con el responsable del Parque, a mantener la conexión eléctrica, siempre que el usuario abone la tarifa correspondiente.
14. El Parque declina cualquier responsabilidad por las pérdidas derivadas de la desconexión de la electricidad en las parcelas con material desocupado.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

15. Solo se permite conectar a la red eléctrica del Parque equipos y accesorios debidamente homologados para tal fin y de acuerdo con las condiciones reglamentarias.

16. Se permite la conexión de un punto de luz en el exterior de la instalación, consistente en una lámpara de bajo consumo, con una potencia nominal no superior a 11 vatios

17. Está prohibido suspender cables eléctricos en árboles o arbustos y en todos los lugares donde pueda dañar la estética o seguridad del Parque y sus usuarios y campistas.

18. El usuario es responsable de cualquier daño causado a terceros o en las instalaciones del Parque por el mal uso de los equipos o el mal estado de sus equipos eléctricos.

19. El suministro de energía eléctrica está sujeto al pago de la tarifa en vigor.

20. Los campistas deben utilizar cilindros de gas compatibles con el equipo instalado, los cuales están limitados a 3 kg para los instalados en una tienda.

21. El usuario del parque es totalmente responsable de los daños resultantes del uso de gas.

22. Los cilindros deben estar protegidos, en un lugar protegido del sol y apagados al final de cada uso.

Artículo 24

Tarifas, demoras e impagos

1. Las tarifas a cobrar son las contenidas en el Reglamento y Tabla de Tarifas y Precios aprobados anualmente por el Ayuntamiento de Vila Franca de Xira, los cuales se encuentran publicados en la Recepción del Parque.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

2. Para estancias inferiores a siete días, es posible que se requiera el pago por adelantado.
3. Para estancias superiores a las referidas en el número anterior, cuando se interrumpa la estancia del usuario o el equipo de acampada, se deberá abonar el pago de los días que duró y entregar en recepción las correspondientes cédulas o credenciales.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, el pago de todas las cantidades adeudadas vence el último día de cada mes y debe realizarse antes del octavo día del mes siguiente.
5. En caso de incumplimiento de los plazos de pago, el usuario deudor deberá pagar el importe adeudado, incrementado por el siguiente gravamen:
 - a) 10 % del importe adeudado en el primer mes de demora;
 - b) 25 % del importe adeudado en el segundo mes de demora;
 - c) 50 % del importe adeudado en los meses restantes de demora.
6. Queda prohibida la entrada o permanencia de usuarios transcurrido el plazo al que se refiere el número 4 de este artículo y hasta que se pague la totalidad del importe adeudado.
7. En caso de impago, los servicios del Parque podrán retirar el equipo de acampada que se encuentre dentro del Parque, previo aviso al interesado.
8. Todo el material retirado se deposita en el Parque o en un lugar facilitado por el Ayuntamiento de Vila Franca de Xira durante 30 días hábiles, quedando sujeto al pago el titular de la inscripción respectiva por los trabajos de retirada y almacenamiento previstos en el Reglamento y Tabla de Tarifas y Precios.
9. El cobro de las cantidades adeudadas se realiza mediante un proceso de ejecución fiscal en ausencia de pago voluntario de las mismas.



CAPÍTULO IV - DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 25

Derechos de los usuarios

Los usuarios del Parque tienen derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios de acuerdo con lo establecido en este reglamento y la legislación aplicable;
- b) Conocer de antemano las tarifas vigentes;
- c) Requerir la emisión de un recibo por los gastos incurridos;
- d) Conocer las reglas de funcionamiento del Parque;
- e) Tener la privacidad asegurada;
- f) Requerir el libro de reclamaciones cuando así lo deseen;
- g) Presentar sugerencias escritas sobre el funcionamiento del Parque y sus instalaciones;
- h) Participar en las iniciativas impulsadas por el Parque, orientadas a la ocupación del tiempo libre.

Artículo 26

Deberes de los usuarios

1. Durante su estancia en el Parque, los usuarios deberán orientar su comportamiento de acuerdo con las normas de buena vecindad.
2. Los usuarios deberán ir siempre acompañados de su carnet de identidad y presentarlo siempre que accedan al Parque o cuando lo soliciten los servicios.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

3. Los usuarios están obligados a cumplir con las siguientes reglas:

a) Aceptar, dentro del Parque, la autoridad de los responsables de su funcionamiento y cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento;

b) Cumplir con los preceptos de higiene adoptados en el Parque, especialmente los referidos al destino de la basura, aguas sucias y baños químicos, lavado y secado de ropa, admisión de animales y prevención de enfermedades contagiosas;

c) Mantener el equipo de acampada en buen estado de conservación, higiene, limpieza y seguridad, velando por su seguridad e integridad;

d) No dejar desatendido ningún equipo susceptible de provocar un incendio, cumpliendo con las demás medidas de protección contra incendios vigentes en el Parque;

e) Proteger adecuadamente las ramas de los árboles y abstenerse de utilizar clavos, estacas o cualquier otro medio de sujeción que los dañe al colocar cuerdas o cables;

f) Asegurar que los animales permanezcan dentro del perímetro de la parcela y que no incomoden o perjudiquen a los demás usuarios del Parque;

g) Pagar los precios de los servicios utilizados, de acuerdo con la tabla de tarifas en vigor y dentro de los plazos reglamentarios;

h) Respetar el período de silencio, orden y disciplina, absteniéndose de todo acto que pueda molestar a otros usuarios;

i) No estacionar ningún vehículo o equipo de acampada o caravana en las vías de circulación interna;

j) Retirar todos sus equipos y bienes dentro de los plazos definidos en este reglamento;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

k) Comunicar a los servicios del Parque cualquier anomalía o incumplimiento de la normativa.

Artículo 27

Prohibiciones

Los usuarios del Parque tienen prohibido:

- a) Abrir fogatas fuera de los lugares destinados a tal efecto y con equipos no autorizados, salvo en los casos con el consentimiento previo de los responsables del Parque;
- b) Causar perturbación durante el período de silencio, a saber, mediante la instalación o retirada de materiales de cualquier naturaleza y el uso de receptores de radio o televisión;
- c) Instalar equipo de acampada a menos de 2 metros de los materiales de otros campistas o caravanas o fuera de la parcela;
- d) Construir o colocar cualquier tipo de vallado alrededor de la parcela, como la instalación de muros artificiales y jardinería o toldos que no cumplan con las características definidas en el Anexo I de este reglamento;
- e) Utilizar equipos de campamento con carácter residencial expreso o implícito, o improvisar arreglos decorativos o utilitarios en estos medios;
- f) Instalar camas colgantes, mesas, sofás u otros equipos de carácter permanente o fijo;
- g) Atar alambres, cuerdas, alambres u otro material a los árboles sin estar cubiertos con caucho o cartón y nunca a menos de 2 metros del suelo;
- h) Implementar estructuras fijas o pavimentar el terreno;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

- i) Causar cualquier daño a la propiedad del Parque o propiedad de los usuarios o de terceros;
- j) Cortar, podar, sembrar, plantar, dañar o intervenir por cualquier medio en la vegetación existente en el Parque;
- k) Trasponer o destruir vallas existentes;
- l) Utilizar las fuentes para desechos o como fregadero;
- m) Conectar mangueras a cualquier punto de la red de agua del Parque;
- n) Lavar los platos o la ropa durante el período de silencio;
- o) Lavar platos o ropa dentro de los vestuarios;
- p) Abrir zanjas o verter en el terreno agua con residuos de cualquier tipo;
- q) Realizar el vaciado o drenaje de aguas residuales de caravanas, autocaravanas u otros equipos fuera de los contenedores o lugares adecuados para tal fin;
- r) Excavar el suelo;
- s) Hacer uso de armas de fuego, aire comprimido, trampas u otros instrumentos que pongan en peligro la salud o la integridad física de los usuarios;
- t) Jugar con pelotas fuera de los lugares designados para tal fin;
- u) Realizar cualquier tipo de propaganda política, religiosa o comercial o practicar cualquier culto, así como hacer publicidad de cualquier naturaleza sin previa autorización de la dirección del Parque;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

- v) Realizar suscripciones o cualquier solicitud sin autorización previa de la administración del Parque;
- w) Entrar en las áreas reservadas del Parque;
- x) Utilizar tomas múltiples que aumenten el número de salidas del punto de luz;
- y) Introducir animales en el Parque sin previa autorización de los servicios;
- z) Introducir personas en el Parque sin autorización previa de los servicios;
- aa) Realizar reparaciones y ajustes a vehículos u otros;
- ab) Utilizar señales sonoras y dejar las alarmas encendidas.

CAPÍTULO V - VEHÍCULOS

Artículo 28

Condiciones de circulación

1. Los vehículos que no estén registrados en Recepción no podrán entrar en el Parque bajo ninguna circunstancia.
2. No se permite la circulación de vehículos dentro del Parque, excepto para entrar o salir del mismo.
3. La circulación de vehículos no motorizados está restringida y puede prohibirse siempre que las circunstancias lo aconsejen.
4. La circulación de vehículos y bicicletas dentro del Parque está sujeta a la señalización vial, al Código de Circulación ya las indicaciones de los servicios del Parque.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

5. La circulación de vehículos dentro del Parque solo está permitida en los siguientes casos:

- a) Carga y descarga (con un máximo de 60 minutos para este fin, en el caso de vehículos no registrados);
- b) Vehículos relacionados con los servicios del Ayuntamiento, Servicios Municipales - SMAS, EPAL y otros servicios relacionados con el Parque;
- c) Vehículos de emergencia y prioritarios;
- d) Los demás casos expresamente autorizados por la dirección del Complejo Municipal de Deportes y Ocio de Vila Franca de Xira.

6. Siempre que los servicios del Parque sospechen de la entrada y / o salida indebida de personas o materiales y en incumplimiento a las normas de este reglamento, podrán suspender la autorización de circulación del vehículo en cuestión y, en su caso, solicitar el apoyo de las autoridades policiales competentes.

Artículo 29

Vehículos no registrados

Todo vehículo que no esté registrado y que se encuentre dentro del Parque después del período de descarga está obligado a abonar la estancia desde la admisión de su propietario.

Artículo 30

Estacionamiento

1. El estacionamiento de vehículos se limita a los lugares destinados para ello y debidamente señalizados, pudiendo limitarse, acondicionarse o prohibirse el espacio siempre que los servicios del parque lo consideren necesario y, en particular, por motivos de seguridad, así como en lo previsto en el Reglamento de Seguridad y Uso de los Espacios de Acceso Público del Complejo Municipal de Deportes, y Ocio de Vila Franca de Xira.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

2. Está permitido el estacionamiento de un vehículo por equipo campista en las instalaciones del Parque, siempre que se solicite en el momento de la admisión y registro, sujeto al pago de acuerdo con la tabla de tarifas y la existencia de vacantes.
3. Los campistas no pueden estacionar su vehículo junto a su equipo o en las áreas de acampada.
4. El estacionamiento en el Parque podrá estar limitado, condicionado o prohibido siempre que los servicios del Parque lo consideren necesario y, en particular, por razones de seguridad.
5. El estacionamiento, sin autorización previa, de cualquier vehículo fuera de las ubicaciones señaladas para tal efecto o en contravención a las reglas de este reglamento y el Código de Circulación, le da al Parque el derecho a utilizar los servicios de remolque para su retirada, si su dueño lo hace de forma inmediata y voluntaria al área apropiada o fuera de las instalaciones.
6. Los costes asociados con la retirada del vehículo como se describe en el número anterior corren a cargo de su propietario.
7. El Parque está exento de cualquier responsabilidad o daño que pudiera ocurrir durante la retirada del vehículo a través de los servicios de remolque.
8. El usuario titular recibirá una tarjeta de estacionamiento o credencial que deberá colocar y conservar en un lugar claramente visible dentro del vehículo, durante todo el período de permanencia en el Parque y, en particular, en el momento de la entrada y salida.
9. El Ayuntamiento de Vila Franca de Xira no se hace responsable de la seguridad de los vehículos estacionados en el Parque, declinando expresamente cualquier responsabilidad o cargo que se derive de los accidentes, daños y robos de los vehículos u objetos que se encuentren en su interior.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

10. Los vehículos registrados en recepción que lleguen al Parque durante el período de silencio deberán estar estacionados en el área de estacionamiento del Complejo Municipal o, si no hay espacios disponibles, en el estacionamiento fuera del Complejo.

11. Las normas anteriormente indicadas se aplican, con las adaptaciones necesarias, a la circulación de bicicletas o cualesquiera otros vehículos.

Artículo 31

Límite de velocidad de circulación

Ningún vehículo podrá circular dentro del Parque a una velocidad superior a los 10 km por hora.

Artículo 32

Mantenimiento

1. No está permitido realizar ajustes, reparaciones de vehículos y lavado de motores dentro del Parque.

2. No está permitido el lavado de vehículos de ningún tipo, así como equipo de acampada (caravanas, remolques, tiendas, etc.) dentro del Parque, excepto en la estación de servicio.

Artículo 33

Responsabilidades por accidentes

Todos los accidentes de tráfico ocasionados por los usuarios son de su única y exclusiva responsabilidad o, en caso de ser menores de edad, de los responsables de los mismos, siendo debidamente objeto de un aviso elaborado por las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Circulación, Código Civil, Código Penal o cualquier otra legislación aplicable al caso concreto.



CAPÍTULO VI - TOLDOS Y CUBIERTAS

Artículo 34

Instalación y permanencia de coberturas móviles

1. La instalación de estructuras y cubiertas móviles en el Parque está sujeta a la presentación de una solicitud por escrito dirigida al Alcalde, en la cual se indica la parcela y ubicación donde el solicitante tiene la intención de instalar el equipo en cuestión, así como las características del material a instalar.
2. Una vez recibida y analizada la solicitud respectiva, el montaje de la estructura / cubierta sólo podrá realizarse previa emisión de la opinión favorable de los servicios.
3. Las cubiertas no soportadas por estructuras metálicas solo se permiten en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.
4. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el número anterior, los servicios del Parque retirarán las cubiertas respectivas, y el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que pudieran producirse durante la ejecución de las obras de retirada o con posterioridad a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del número 1 del artículo 35.
5. Al colocar el equipo de acampada, se deben respetar las distancias de seguridad reglamentarias.
6. Está prohibido instalar revestimientos laterales, sellar el fondo de las caravanas con cualquier material, hacer de este espacio un lugar para el almacenamiento o depósito de materiales diversos.
7. La instalación de cubiertas superiores colocadas sobre el equipamiento principal de autocaravanas y caravanas solo se permite cuando cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:
 - a) La reacción al fuego de los materiales utilizados en las cubiertas superiores debe ser, como mínimo, de clase M2;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

- b) Las cubiertas superiores deben tener condiciones de mínima resistencia a los agentes atmosféricos, a fin de garantizar la seguridad de personas y equipos;
 - c) Las cubiertas superiores solo pueden cubrir las caravanas y no toda la parcela donde se ubiquen, no pudiendo la estructura exceder, por ninguno de los lados (largo y ancho), 20 cm del material respectivo;
 - d) Las cubiertas superiores deben tener una distancia mínima de 2 metros entre sí, y no deben presentar soluciones de continuidad entre ellas, y el espacio debe estar obligatoriamente libre;
 - e) Las coberturas no pueden causar impactos negativos en el medio ambiente circundante;
 - f) Las estructuras y cubiertas superiores deben ser desmontables y estar fijadas al suelo mediante soportes tubulares;
 - g) La altura máxima del techo con relación al suelo del material cubierto no puede exceder la distancia correspondiente al 10 % de su ancho;
 - h) El espesor del tubo de soporte del techo no debe exceder una pulgada y media;
 - i) La solapa de los laterales unida a la cobertura no puede superar los 25 cm de altura;
 - j) El montaje de la estructura y cubierta debe respetar las eventuales entradas o salidas del material de otros usuarios;
 - k) Queda prohibida la instalación de revestimientos laterales, excepto en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.
8. Cada parcela donde se instalen las estructuras a que se refieren estas normas deberá estar equipado con un extintor individual con 6 kg de polvo químico o similar y pertenecer a las clases A, B o C.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

9. Es responsabilidad del usuario mantener el extintor montado en la parcela de la que es responsable en buen estado, en condiciones de uso y en un lugar visible y de fácil acceso.

10. En el ámbito de las funciones que le sean asignadas, la verificación del cumplimiento de estas normas es responsabilidad de los servicios del Parque.

11. En caso de incumplimiento de estas normas, se aplicará lo establecido en este reglamento en cuanto a retirada e incumplimiento.

CAPÍTULO VII - RESPONSABILIDADES

Artículo 35

Descargo de responsabilidad

1. El Ayuntamiento de Vila Franca de Xira declina cualquier responsabilidad por:

- a) Todos los accidentes, daños, robos, actos vandálicos, incendios en vehículos, caravanas, autocaravanas, materiales o cualquier otro objeto perteneciente a los usuarios que se produzcan dentro de la zona vedada del Parque, cuando los hechos no indiquen responsabilidad directa por sus servicios, siendo la responsabilidad de estos actos imputable a sus autores o tutores, en el caso de tratarse de menores de edad;
- b) Cualquier daño causado por desastres naturales (seismos, mal tiempo, caída de árboles, entre otros) o animales callejeros;
- c) Posibles pérdidas relacionadas con interrupciones en el suministro de energía eléctrica;
- d) Cualquier daño que pueda ocurrir durante o después de la realización de los trabajos de retirada y depósito del equipo de acampada y otros materiales.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

2. Los usuarios del parque son responsables de los daños que se produzcan en dichas instalaciones como consecuencia de su uso indebido o imprudente, así como del mal uso y mal estado de sus equipos.
3. Cualquier accidente personal o material es responsabilidad del usuario que utiliza la instalación eléctrica.
4. Es responsabilidad de los padres de los usuarios menores de edad instruir a sus usuarios registrados sobre las normas contenidas en el presente reglamento, en lo que respecta a las normas de higiene, seguridad en el uso de vestuarios, circulación de bicicletas y protección del patrimonio físico y natural del Parque.
5. Los titulares responden económicamente del incumplimiento de las normas por parte de los menores a su cargo y de los daños y perjuicios resultantes.

Artículo 36

Responsabilidad operativa

El responsable del Parque es el responsable de velar por su funcionamiento y nivel de servicio y, en el ejercicio de sus funciones, podrá emitir órdenes e instrucciones.

CAPÍTULO VIII - ABANDONO Y RETIRADA DE EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES

Artículo 37

Equipo de acampada abandonado

Se considera equipo de acampada abandonado cuando se comprueba:

- a) Que el equipo de acampada no está debidamente identificado con la etiqueta respectiva por un período superior a 24 horas;



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

b) Que el equipo de acampada y todo el material que se encuentra en la parcela no han sido utilizados por un período igual o mayor a 3 meses por el titular del registro o su responsable, y que no se ha realizado ningún pago durante el mismo período.

Artículo 38

Retirada de equipo de acampada

1. Los servicios del Camping pueden retirar el equipo siempre que se verifique lo siguiente:

a) Incumplimiento de los pagos adeudados y previstos en el artículo 24, previa notificación al efecto;

b) Que el equipo se encuentre en estado de abandono, de conformidad con el artículo 45;

c) Incumplimiento de las normas de instalación de equipos de acampada y caravanas.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios del Parque retirarán el equipo de acampada u otro equipo que no sea conforme con el reglamento, eximiéndose de cualquier responsabilidad por los daños que pudieran ocasionar como consecuencia de dicha retirada.

Artículo 39

Pago de gastos

Cuando se conoce la identidad del dueño del material abandonado, se le notifica para que proceda al pago de los gastos inherentes a los procedimientos derivados del abandono del material (retirada y almacenamiento).



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

Artículo 40

Pérdida material

1. El material retirado se conserva por un plazo máximo de 30 días, a contar desde la recepción de la notificación establecida en el artículo anterior.
2. Pasado el plazo mencionado en el número anterior, el material abandonado se pone a disposición del Ayuntamiento de Vila Franca de Xira.
3. Todo el material abandonado, recogido durante más de 3 meses, y del que se desconozca el propietario, también queda a disposición del Ayuntamiento de Vila Franca de Xira.

CAPÍTULO IX - OBJETOS PERDIDOS Y ENCONTRADOS

Artículo 41

Objetos perdidos y encontrados

1. Quien encuentre un artículo móvil perdido y no sepa a quién pertenece deberá entregarlo en la recepción o en la portería del Parque, donde se registra debidamente el artículo y la persona que lo encontró.
2. El Ayuntamiento de Vila Franca de Xira goza del derecho de retención y no responde en caso de pérdida o deterioro de la propiedad.
3. Los documentos nominativos deberán entregarse a las autoridades policiales
4. Si los objetos no son reclamados por el propietario en un plazo de 3 meses desde la fecha de entrega a los servicios del Parque, los objetos se consideran propiedad del Ayuntamiento de Vila Franca de Xira, que les dará el destino que consideren oportuno.



CAPÍTULO X - EQUIPOS DE QUEMA Y COMBUSTIÓN

Artículo 42

Equipamientos autorizados

1. Se permite el uso de equipos de combustión exclusivamente para cocinar alimentos.
2. Los equipos de quema deben de ser obligatoriamente portátiles y móviles.
3. El uso de equipos de combustión, fijos o típicamente domésticos, está limitado a los equipos de camping y caravanning especialmente adaptados a ellos y a un número máximo de dos botellas por equipo.
4. Queda expresamente prohibido:
 - a) El uso de equipo de combustión para la construcción de mampostería;
 - b) El uso de bombonas de gas con capacidad superior a 3 kg en equipos de acampada (carpas);
 - c) El uso de equipos de combustión cerca de cualquier fuente de ignición, es decir, áreas adyacentes a vegetación fácilmente inflamable;
 - d) La quema de papel, leña, otros materiales leñosos o vegetación seca, a saber, agujas de pino, heno o hierba seca.
5. El uso de equipos de combustión es responsabilidad exclusiva del usuario, quien es responsable de cualquier daño causado por el uso de los mismos.
6. Durante el uso de estos equipos, es obligatoria la vigilancia constante.
7. Después de utilizar estos equipos, se deben apagar todas las llamas o



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

brasas y, siempre que sea posible, cortar el suministro de combustible.

8. El uso de equipos de combustión podrá estar limitado o prohibido por indicación de los servicios del Camping, si el equipo no presenta condiciones de seguridad o existen condiciones climáticas que así lo justifiquen.

9. Al utilizar el equipo de combustión, se deben evitar las molestias a los demás usuarios.

CAPÍTULO XI - PERÍODOS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 43

Periodos y horarios de funcionamiento

Los periodos de apertura y cierre del Parque, así como los horarios de los respectivos servicios, son aprobados anualmente por el Ayuntamiento y publicados en un Aviso, a propuesta de la Dirección de Turismo, como gestora del Parque, que se darán a conocer, según lo dispuesto por la ley.

Artículo 44

Periodo de silencio

1. El período de silencio se establece entre las 23:00 y las 07:00 del día siguiente.
2. Durante el período de silencio, no se permitirá el acceso, circulación o salida de vehículos del área destinada al montaje de equipos de acampada, salvo alguna emergencia relacionada con la salud del usuario



CAPÍTULO XII - INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 45

Sanciones

1. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, en lo que respecta a los deberes de los usuarios y las prohibiciones, podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Denegación de permanencia;
- d) Prohibición de entrada.

2. La advertencia es un mero comentario verbal por incumplimiento de la normativa.

3. Una amonestación por escrito consiste en una observación por incumplimiento de la normativa que quedará registrada en el registro del respectivo usuario.

4. La denegación de permanencia es la expulsión del Parque de quienes incumplan los preceptos de este reglamento, así como los deberes legalmente impuestos a los campistas y caravanistas.

5. La prohibición de entrada consiste en la imposibilidad de acceder al Parque durante un tiempo determinado tras la aplicación de una sanción de denegación de permanencia.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en el número 2 y los apartados a), b), c), f), k) del número 3 del artículo 26 y los apartados c), f), g), o), t), u), v) y x) del artículo 27 activa una advertencia.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

7. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados e), h) e i) del número 3 del artículo 26 y de los apartados aa) y bb) del artículo 27 será objeto de amonestación por escrito.

8. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados d), g) y j) del número 3 del artículo 26, en los apartados a), b), d), e), h), i), j), k), l), m), n), p), q), r), s), w), y), y z) del artículo 27 y en el número 6 del artículo 28, activa la denegación de permanencia, en situaciones de menor gravedad.

9. En caso de gravedad mayor, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los apartados mencionados en el número anterior, podrá aplicarse la prohibición de entrada.

10. Se considera reincidente a todo usuario que reincida en el plazo de un año desde la verificación de la primera infracción.

11. La reincidencia constituye agravante de la infracción cometida, con base en la jerarquía de sanciones que determina el número 1 del presente artículo.

12. La tentativa es sancionable.

13. La responsabilidad de aplicar las sanciones previstas en los apartados a), b) y c) del número 1, corresponde al responsable de los servicios del Parque desde que se detecte la práctica de las respectivas infracciones.

14. Salvo la situación prevista en el número 9 del artículo 24, la facultad de aplicar la sanción de prohibición de entrada recae en el Alcalde.

15. El plazo y los destinatarios de la sanción de prohibición de acceso varían en función de la gravedad de la conducta y la culpa del infractor y son fijados por el Alcalde del Ayuntamiento, a propuesta del responsable del Parque.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

16. Cuando la conducta del infractor conlleva la aplicación de más de una sanción, se aplica la que resulte más grave, independientemente de la existencia de infracciones.

17. Si se aplica la sanción de denegación de permanencia, el infractor deberá retirar inmediatamente el equipo de acampada correspondiente, so pena de que los servicios del Parque lo hagan conforme al artículo 46, quedando este último sujeto al pago de las cantidades previstas en el Reglamento y Tabla de Tarifas y Precios en vigor por retirada y depósito.

Artículo 46

Procedimiento de solicitud de prohibición de acceso

1. Después de la aplicación de la sanción de denegación a permanencia, se notifica al infractor que se aplicará la sanción de prohibición de acceso.
2. La notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la conducta que determina la aplicación de la sanción de prohibición, la duración de la misma y que el infractor tiene un plazo de 10 días a partir de la fecha de la notificación para comentar por escrito, sobre su contenido.
3. Si el infractor no comenta o no se aceptan los argumentos presentados en su defensa, se notifica al infractor la decisión final de prohibición aplicada por el Alcalde.

Artículo 47

Ejecución de la denegación de permanencia y prohibición de acceso

Cuando el infractor se niegue a cumplir con las sanciones de denegación de permanencia y prohibición de acceso, el responsable del Parque podrá solicitar la intervención de las autoridades policiales para hacer cumplir estas sanciones.

CAPÍTULO XIII - ALOJAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 48

Reservas de alojamientos complementarios



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

1. La asignación de los Bungalows T2 se realizará según disponibilidad y teniendo en cuenta que pueden ser utilizados por un máximo de 5 personas (4 con privacidad), estando compuestas por una cama de matrimonio, dos camas twin y un sofá cama.
2. Las reservas se pueden realizar en la recepción del Parque, por teléfono o correo electrónico, mediante el pago inicial del 50 % del monto total de la reserva, o a través de plataformas de reserva online.
3. El depósito a que se refiere el apartado anterior deberá abonarse en un plazo máximo de 24 horas, en caso contrario la reserva quedará automáticamente cancelada, abonando el 50 % restante en el momento de llegada.
4. El período mínimo de estadía es de 2 noches y el período máximo es de 30 noches.
5. La cancelación del pedido del usuario está sujeta a lo siguiente:
 - a) Las cancelaciones realizadas hasta 15 días antes de la fecha de llegada son gratuitas para el cliente, por lo que se reembolsará la totalidad del importe abonado como depósito;
 - b) Las cancelaciones realizadas entre 15 y 7 días a partir de la fecha de llegada implican la pérdida del 50 % del valor del depósito;
 - c) Las cancelaciones realizadas dentro de los 7 días de la fecha de llegada resultarán en la pérdida total del importe abonado.
6. Las reservas realizadas en un plazo inferior a 7 días deben ser abonadas en su totalidad en el momento de la reserva y, en caso de cancelación, no hay devolución del importe abonado.
7. El período reservado, incluso si no se utiliza en su totalidad, está efectivamente ocupado.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

8. El Parque podrá cancelar la reserva por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y comunicadas al cliente a la mayor brevedad, por lo que el importe abonado será reembolsado al cliente.
9. La entrada al Bungalow (registro) se realiza a partir de las 14:00 y la salida hasta las 12:00.
10. El usuario es responsable de la limpieza y buen estado de los muebles, vajilla, ropa, electrodomésticos y demás equipamiento que forme parte del mismo, así como del interior del alojamiento que le sea asignado.
11. En cada Bungalow hay un listado de los equipos en ellos, por lo que, en el momento de la ocupación, los usuarios deben confirmarlos y quejarse de la falta de cualquiera de ellos.
12. La ausencia de reclamación en los términos del número anterior implica la responsabilidad del usuario en caso de falta de equipamiento en el momento de salida.
13. En los casos de estadias prolongadas, el cambio de ropa se realiza cada cinco noches, pudiendo también realizarse otras a solicitud del usuario, previo pago del importe previsto en la Tabla de Tarifas y Precios en vigor.
14. La limpieza del Bungalow está a cargo del usuario durante toda su estancia.
15. Salvo en los casos previamente anunciados, la ocupación debe realizarse hasta el segundo día, y la reserva no otorga ningún derecho a partir del tercer día.
16. Solo se permite un vehículo por Bungalow, excepto en los casos autorizados por el responsable del Parque, previo pago de la tarifa correspondiente.
17. Los animales solo pueden acceder a los Bungalows mediante el pago de la tarifa correspondiente.
18. Está estrictamente prohibido fumar dentro de los Bungalows.



MUNICIPIO DE VILA FRANCA DE XIRA
AYUNTAMIENTO

19. Cualquier anomalía debe ser comunicada inmediatamente en recepción.
20. Cualquier daño causado a los muebles u otros durante el período de estancia es responsabilidad del usuario.
21. Al realizar el registro de salida, junto con el usuario, se comprueba si el Bungalow se ha dejado en las mismas condiciones en que se encontró.
22. Los precios incluyen ropa de cama, toallas, agua caliente, TV, nevera, microondas, cocina y vajilla.
23. Para estancias superiores a 7 noches, se aplica un descuento del 10 % sobre el importe total de la estancia.

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 49

Material depositado

Este reglamento es de aplicación a todo el material depositado en las instalaciones del Parque en la fecha de su publicación.

Artículo 50

Régimen transitorio

Este reglamento se aplica a las situaciones existentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 51

Casos no contemplados

Los casos no contemplados son resueltos por el Alcalde, o por el Concejal del Departamento respectivo, la propuesta resultante deriva del análisis previo de los servicios y con base en la legislación aplicable en vigor.

Artículo 52

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



Anexo I

NORMAS PARA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS DESMONTABLES

Se prohíbe el uso de cubiertas en los equipos de acampada, salvo que cumplan con lo estipulado en los apartados a) a e) del nº 3 del artículo 70 del Dec. Reg. Nº 14 de 12 de marzo de 2002, no pudiendo exceder en 10 centímetros la unidad a proteger en ambos lados o extremos superiores, requiriendo la presentación previa del proyecto para consideración y aprobación por el Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente plano:

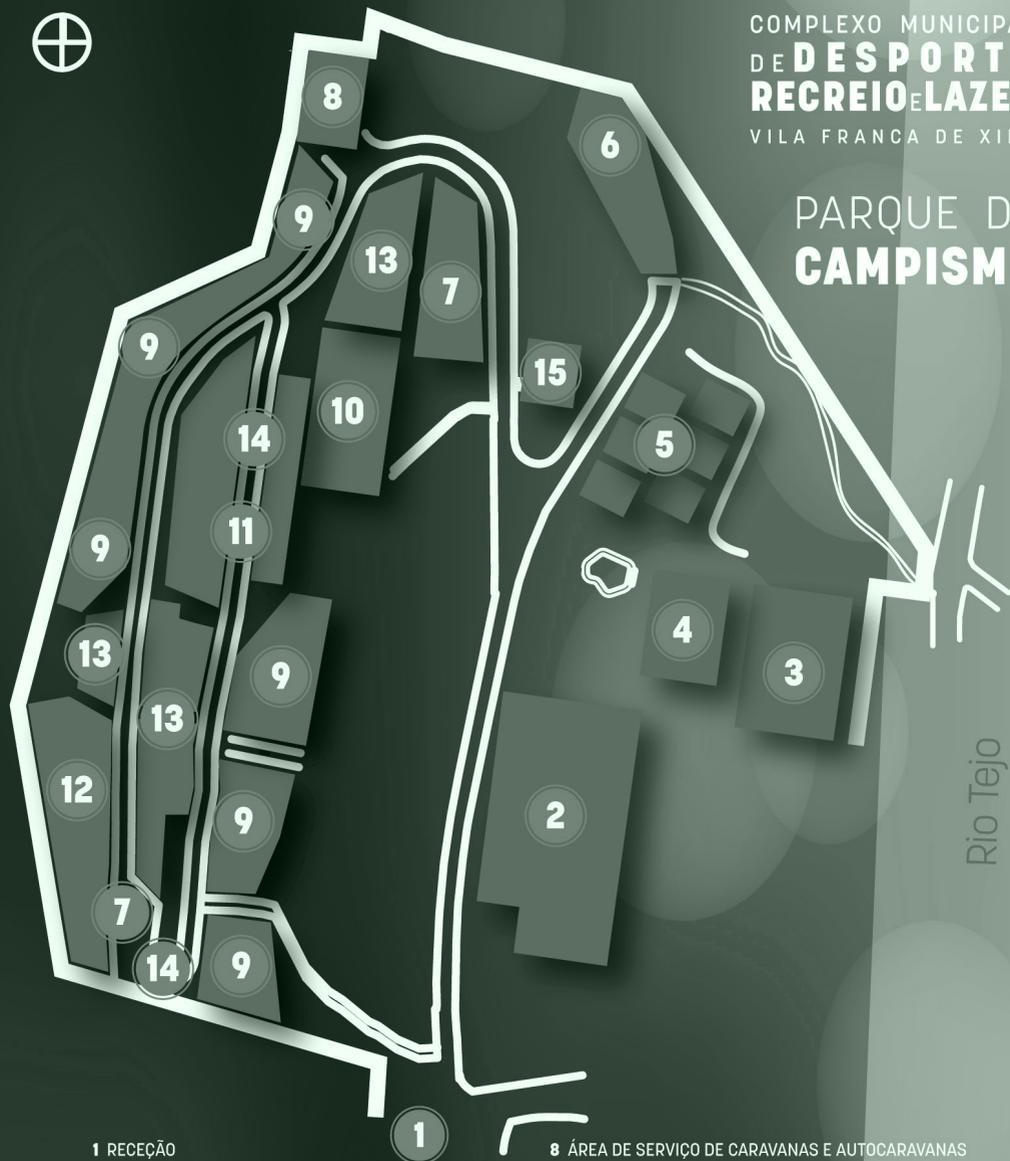


La estructura metálica debe tener cobertura de clase M2, siendo de color verde o gris. Su colocación debe ser de 40 cm, con respecto a la caravana y la cocina, y a 2 metros de las estructuras circundantes, ya sea en los frentes o en los laterales.



COMPLEXO MUNICIPAL
DE **DESPORTO**
RECREIO E LAZER
VILA FRANCA DE XIRA

PARQUE DE CAMPISMO



Rio Tejo

1 RECEÇÃO

Reception

2 PISCINAS MUNICIPAIS E GINÁSIO

Swimming-pool and gymnasium

3 POLIDESPORTIVO

Multisport

4 CAMPOS DE PADEL

Padel courts

5 BUNGALOWS

Bungalows

6 PARQUE DE ESTACIONAMENTO /BUNGALOWS

Parking / bungalows

7 PARQUE DE ESTACIONAMENTO

Parking

8 ÁREA DE SERVIÇO DE CARAVANAS E AUTOCARAVANAS

Service area for caravans and motorhomes

9 ZONA PARA TENDAS Tents

10 CAMPOS DE TÊNIS

Tennis courts

11 ZONA PARA AUTOCARAVANAS

Motorhomes

12 ÁREA DE APOIO /BALNEÁRIOS/LAVAGEM DE LOIÇA

Storage / Shower / Sinks

13 ZONA PARA CARAVANAS

Caravans

14 CARRO TENDA

Tent Car

15 EDIFÍCIO ADMINISTRATIVO

Administrative Centre